



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 96
CORDOBA, (R.A.), LUNES 23 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

VILLA GENERAL BELGRANO

Se recategoriza al I.P.E.A. Nº 238 Carlos María Mampaey

Resolución N° 509

Córdoba, 18 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0622-124065/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 238 "CARLOS MARÍA MAMPAEY" de Villa General Belgrano, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría a los centros educativos que tengan doscientos (200) alumnos y hasta trescientos noventa y nueve (399), situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 244/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 157 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REATEGORIZAR en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 238 "CARLOS MARÍA MAMPAEY" de Villa General Belgrano, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

12° Edición de la Maratón Nacional de Lectura

Declaración de Interés Educativo

Resolución N° 320

Córdoba, 18 de junio de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación LEER, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "12° Edición de la Maratón Nacional de Lectura" la que organizada por la citada Institución, se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2014, en diferentes puntos del país.

Y CONSIDERANDO:

Que la Maratón es un encuentro para celebrar la lectura, cuya participación gratuita y no competitiva, reúne simultáneamente a niños, jóvenes y adultos de todo el país, para compartir actividades como lecturas, relatos orales, obras de teatro y líteres basadas en textos literarios y diversos juegos en torno a la lectura.

Que el evento estará guiado por el lema: "Por su incondicional compañía. Un homenaje a los personajes literarios que trascendieron las páginas de los libros"; el mismo tiene como propósito, concientizar a la población sobre la importancia de la lectura para el desarrollo individual y colectivo, así como profundizar los vínculos entre el hogar y la escuela, las instituciones y la comunidad.

Que los criterios de participación, establecen cierta cantidad de niños y jóvenes, adultos e instituciones según: lugar de residencia (provincia, región), tipo de institución (educación formal, no formal, bibliotecas, comedores comunitarios, hogares, etc.) y nivel educativo en el caso de escuelas (inicial, primario, secundario, terciario y universitario).

Que este Ministerio estima conveniente declarar esta convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza, convocan a numerosas instituciones sociales y comunitarias para compartir el placer de la lectura, promover esta práctica, tener el acceso a libros y a la cultura, valores que se sostienen desde la política educativa vigente.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la "12°

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 30**

Córdoba, 29 de Mayo de 2012

VISTO: El expediente N° 0620-044912/2011 en que obra el Decreto N° 1384/11.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del citado Decreto, autoriza a esta Dirección General a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394, en relación a los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 9986, ubicados en la ciudad de Laboulaye, Pedanía La Amarga, Departamento Roque Sáenz Peña de esta Provincia, destinados a la construcción del edificio para el funcionamiento del Centro Educativo "Leonor de Tejada" - nivel inicial y primario-, dependiente del Ministerio de Educación.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8466/12 estableció en \$ 183.920.- y \$ 167.200.-, los valores de los inmuebles de que se trata.

Que a fs. 107 de autos el Área Administración de esta Dirección General informa que en virtud de lo establecido en el mencionado Decreto, debe disponerse la imputación del gasto de acuerdo con la Nota de Pedido N° 2012/000033 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 1384/11 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 351.120.-), a Jurisdicción 170 - Gastos Generales de la Administración-, Programa: 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. PATRICIA NOVERO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 36

Córdoba, 30 de Abril de 2014

VISTO: El expediente N° 0620-044912/2011 en que obra Resolución N° 030 de esta Dirección General de fecha 29 de mayo de 2012, por la que se dispusiera imputar el gasto autorizado por Decreto N° 1384/11.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del citado Decreto autoriza a esta Dirección General a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el Artículo 20 de la Ley N° 6394, en relación a los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 9986, ubicados en la Ciudad de Laboulaye, Pedanía La Amarga, Departamento Roque Sáenz Peña de esta Provincia, destinados a la construcción del edificio para el funcionamiento del Centro Educativo "Leonor de Tejada" -nivel inicial y primario- dependiente del Ministerio de Educación.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8466/12 estableció en \$ 183.920 y \$ 167.200 el valor de los referidos inmuebles.

Que a fs. 128 el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General solicita se deje sin efecto la citada Resolución N° 030/12 por Cierre de Ejercicio Financiero 2012 y se disponga

la imputación del gasto de acuerdo con la Nota de Pedido N° 2014/000025.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 030/12 de esta Dirección General, por Cierre de Ejercicio Financiero 2012.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1384/11, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 351.120.-) a Jurisdicción 170 -Gastos Generales de la Administración-, Programa: 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 41

Córdoba, 15 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-051866/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución Ministerial N° 356/13 por la que se contrata en forma directa con la firma "TRIMIX S.R.L.", el servicio de optimización de consultas y procedimientos SQL con transferencia de conocimientos por un período de seis (6) meses a partir del 1° de enero de 2014.

Que a fs. 78 el Área Contrataciones informa que la real fecha de inicio de prestación de los servicios de que se trata es a partir del 1° de febrero de 2014.

Que a fs. 81 obra Resolución N° 016/14 de esta Dirección General por la que se dispone la realización de ajustes contables en función de la real fecha de inicio del servicio y la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2013/000089 del Ejercicio 2014.

Que a fs. 85 el Área Contrataciones informa que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 016/14 y disponer la anulación de la Orden de Compra N° 2013/000089.01 en virtud de que no corresponde realizar dicho ajuste contable por tratarse del mismo ejercicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por el Área Contrataciones a fs. 78 y por el Área Administración a fs. 85, ambas de esta Dirección General,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 016 de fecha 7 de marzo de 2014 de esta Dirección General y DISPONER la anulación de la Orden de Compra N° 2013/000089.01, de fecha 10 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la real fecha de iniciación del servicio, que fuera adjudicado por Resolución N° 356/13 de este Ministerio, a la firma TRIMIX S.R.L., es el día 1° de febrero de 2014.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VIENE DE TAPA

12° Edición de la...

Edición de la Maratón Nacional de Lectura", la que organizada por la Fundación LEER, se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2014, en diferentes puntos del país.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA**Resolución N° 452**

Córdoba, 13 de Junio de 2014

Expte. N° 0047-003072/2014

VISTO este Expediente en el que obran actuaciones relacionadas con el reclamo efectuado por el agente Horacio Alberto GARZON, DNI N° 11.977.338, por el que se solicita el pago de las horas franco que él invoca como adeudadas:

Y CONSIDERANDO:

QUE obra a fs. 2 reclamo administrativo del agente Horacio Alberto GARZON, solicitando se le abonen la cantidad de un mil trescientas veinte (1320) horas franco, que según él refiere habría ejecutado entre el 20.11.2008 y el 23.05.2013;

QUE obra a fojas 3 informe producido por la Sección Personal, a través del cual expresa que el agente reclamante cumple funciones en el Departamento Obras por Administración, detallando las horas franco obrante en el registro de dicha Sección;

QUE toma intervención de su competencia a fojas 7 la División Jurídica mediante PASE N° 52/2014, solicitando a la Sección Personal que informe si las horas reclamadas por el agente han sido dispuestas por el Decreto del Ejecutivo, a tenor de lo prescripto por Decreto N° 547/84;

QUE al respecto produce informe a fojas 8 Sección Personal, señalando que no obran antecedentes relativos a la autorización del Poder Ejecutivo mediante Decreto pertinente, para la realización de horas fuera de la jornada normal;

QUE se expide a fojas 9 División Jurídica mediante Dictamen N° 391/2014, señalando que advierte que a tenor de lo prescripto por el vigente Decreto del Ejecutivo N° 547/84, las horas ejecutadas fuera del horario habitual deben de ser autorizadas en forma previa por Decreto del Poder Ejecutivo.

QUE sigue señalando el Servicio Jurídico asesor en el citado pronunciamiento que en idéntico sentido se ha expedido Fiscalía de Estado en sucesivos pronunciamientos, identificados como 752/07 y 784/05, el primero de los cuales reza: "el instituto de las horas extras es de carácter excepcional, de resorte y competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, atento lo normado por el Decreto N° 547/84, que se encuentra vigente. Por ello, y en razón de que el error o ignorancia en el derecho resulta inexcusable, y muchos menos para personas que desarrollan su actividad de modo concreto y específico dentro del ámbito material y especial en el cual la norma está destinada a producir efectos, es que ni el agente público ni sus superiores jerárquicos, pueden desconocer el trámite legal administrativo para la autorización de horas extras a realizar dentro de la Administración Pública Provincial...";

QUE concluye ese Servicio Jurídico que a mérito de lo expuesto y no contando las horas reclamadas por el agente con acto del Poder Ejecutivo que autorice previamente su realización, el

reclamo formulado no halla sustento jurídico, por lo que en consecuencia corresponde rechazar la pretensión del Agente;
QUE atento las constancias de autos, Decreto N° 547/84, Dictámenes Fiscalía de Estado 752/07 y 784/05, y en uso de sus atribuciones conferidas por Decreto N° 2773/2011,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RECHAZAR el reclamo articulado por el agente Horacio Alberto GARZON, DNI N° 11.977.338, Clase 1958, Cargo Jefe de División del Departamento Obras por

Administración de esta Dirección General de Arquitectura, por las razones expresadas en el Considerando las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la Sección Personal a su conocimiento y efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA